



NUR <11001-61-00-000-2019-00089-00
Ubicación 41456
Condenado FERNANDO IDROBO EUSCATEGUI
C.C # 79517658

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Julio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del OCHO (08) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 6 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-61-00-000-2019-00089-00
Ubicación 41456
Condenado FERNANDO IDROBO EUSCATEGUI
C.C # 79517658

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Julio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

INTERLOCUTORIO No. 517.

Bogotá D. C., Junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado **FERNANDO IDROBO EUSCATEGUI**, con ocasión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgado.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El **21 de Octubre de 2019**, **JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**, condenó a **FERNANDO IDROBO EUSCATEGUI** al hallarlo responsable en calidad de autor del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR Y RECEPCIÓN**, a la pena principal de **42 MESES DE PRISIÓN**, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 Mediante auto del **28 DE OCTUBRE DE 2020**, este juzgado le concedió la prisión domiciliaria bajo las previsiones del artículo 38G de la Ley 599 de 2000.

2.4. Por los hechos que dieron origen a la condena, el interno ha estado privado de la libertad desde el 27 de septiembre de 2018, fecha de captura, hasta el día 21 de octubre de 2019, fecha de la sentencia y a partir nuevamente desde el día 27 de enero de 2020 hasta la fecha.

3. DEL TRASLADO DEL ART. 477 DEL C.P.P.

Con base en el informe de notificador ingresado a este despacho el 12 de abril de 2021 mediante el cual dio cuenta del incumplimiento del penado a las obligaciones que le asisten como beneficiario de la prisión domiciliaria, toda vez que no fue encontrado en su domicilio el día **9 DE MARZO DE 2021** por lo que este Juzgado ordenó correr mediante auto de fecha **13 DE ABRIL DE 2021**, el traslado previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a fin de que el sentenciado brindara las explicaciones correspondientes a su incumplimiento.

4. CONSIDERACIONES

4.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si dentro del presente caso resulta necesario, revocar al penado el sustituto de la prisión domiciliaria que le fue concedido, como consecuencia de las transgresiones al sustituto.

4.2.- El artículo 477 de la Ley 906 de 2004, señala:

“Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la

libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes”.

El señor **FERNANDO IDROBO EUSCATEGUI**, fue condenado por **JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**, a la pena principal de **42 MESES** de prisión, como autor responsable de las conductas punibles de **CONCIERTO PARA DELINQUIR Y RECEPCIÓN**, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Posteriormente y por el cumplimiento de los requisitos que demanda el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, este despacho le concedió la prisión domiciliaria.

Ya disfrutando el penado, del sustituto la prisión domiciliaria, ingresó al Despacho en informe de notificador del 15 de marzo de 2021 mediante el cual informó que el día 9 de marzo de 2021, no le fue posible notificar el auto del 23 de febrero de 2021 en razón a que en el domicilio fijado como reclusión no se encontraba nadie.

En razón de lo anterior, este Estrado Judicial mediante providencia de 13 de abril de 2017, ordenó correr el traslado del art. 477 al condenado, para que justificara el incumplimiento a las obligaciones impuestas al serle concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, frente a lo cual el condenado presentó memorial en el que señaló:

“A lo anterior me permito informar a su despacho que desde el día que me fue concedida la medida de PRISIÓN DOMICILIARIA, NO he salido del mi lugar de domicilio DIAGONAL 65A sur No. 18N-65 PISO 3.

SEGUNDO: La casa donde resido actualmente es una vivienda de 3 pisos, el primer piso se encuentra arrendado a la señora Deisy Ortiz, quien trabaja y no permanece nadie de día en dicho piso, en el segundo piso vive mi hermano Antonio Ortiz Uscategui, y en el tercer piso, vivo con mi señora madre Mercedes Uscategui de Ortiz, de 84 años de edad, la cual padece varios problemas de salud y actualmente se encuentra solo a mi cuidado tal y como lo manifiesta mi hermano Antonio en la declaración juramentada que anexo como prueba a este escrito.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior para efectos de entregar cualquier notificación y/o correspondencia se debe timbrar para escuchar el llamado con el timbre en el tercer piso, ya que si tocan a la puerta del primer piso no se alcanza a oír.

CUARTO: En el sistema reposan 4 abonados telefónicos entre ellos un teléfono fijo, al cual no llamaron y en el informe del notificador no relaciona cual era el que se encontraba apagado, de igual manera el señor notificador no anexa evidencia fotográfica de mi lugar de residencia del día que realizo la visita...”

Pese que el penado niega haber salido de su domicilio y argumenta que vive en el tercer piso de la vivienda por lo que si tocan en el primer piso no es posible oír, lo cierto es que en auto del 13 de febrero de 2021 este despacho le aceptó la misma justificación y fue precisamente cuando le fueron a enterar este auto en el que se le permitía continuar en prisión domiciliaria que nuevamente no fue hallado nadie en el domicilio, lo que para el despacho resulta suficiente para predicar que el penado se ha ausentado de su domicilio sin autorización alguna y sin que mediara una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que explique su salida de la vivienda.

Con los reiterados informes de notificador **RENDIDOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO POR SERVIDORES DE ESTOS DESPACHOS JUDICIALES** que dan cuenta de la ausencia de personas en la vivienda donde le fue concedida la prisión domiciliaria al penado, resulta diáfano que el penado no supo aprovechar la oportunidad otorgada por el Estado para continuar cumpliendo la pena en su domicilio, en el entendido de cumplir los compromisos contraídos. Olvidó que si bien en su domicilio, se encuentra privado de la libertad, por manera que su

locomoción se encuentra restringida, cosa que a todas luces **IDROBO EUSCATEGUI** obvió.

Y es que, no solo se trata de los informes de notificadores de estos despachos judiciales sino que precisamente ingresó al despacho el oficio No. 114 - CPMSBOG - OJ - LC -1777 suscrito por el Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá La Modelo en el cual señala: *"En cumplimiento a lo normado en el artículo 38 C del Código Penal, se advierte a este respetado despacho que, al realizar el control legal sobre la medida de prisión domiciliaria, este establecimiento carcelario encontró que el privado de la libertad **NO HA CUMPLIDO CON LA MEDIDA O MECANISMO SUSTITUTIVO DE LA PENA**, presentando transgresiones y/o evasiones de su lugar de domicilio... tal como se puede evidenciar en el reporte de visitas que se anexa a la presente misiva. Por lo anterior, esta oficina se abstiene de emitir resolución favorable para trámite de libertad condicional..."*

En consecuencia, de cara a la documentación obrante en el plenario y que no resulta admisible la justificación que ofrece el condenado a este Despacho, toda vez que las pruebas allegadas permiten establecer ese incumplimiento reiterado a la prisión domiciliaria concedida aunado que el sentenciado está al tanto que para salir de su domicilio debe solicitar el respectivo permiso al Despacho o al centro carcelario, dependiendo para qué lo requiere. Sin embargo, tal situación brilla por su ausencia en el *sub lite*.

Al parecer el señor IDROBO EUSCATEGUI, no entendió que la única variación que se presenta en la privación de la libertad, cuando se otorga la prisión domiciliaria, la constituye el cambio de sitio de reclusión, sin que ello en momento alguno le otorgue derechos adicionales en referencia a quienes se encuentran ejecutando la pena en un establecimiento carcelario, pues sigue privado de la libertad aunque en su residencia y para salir del domicilio (sitio de reclusión), debe obtener el visto bueno del funcionario que ejecuta la pena o de la autoridad carcelaria, sin embargo, el condenado decidió desatender sus obligaciones.

Lo anterior, permite concluir que el sentenciado, a pesar de tener pleno conocimiento de las obligaciones que le generaba el mecanismo sustitutivo concedido, procedió a vulnerarlas, aun cuando suscribió diligencia de compromiso el **3 de noviembre de 2020**, en donde le fueron puestos de presente los compromisos que adquiría y los límites que le generaba la sustitución de la pena de forma intramural, por la de la prisión domiciliaria, circunstancias que evidencian su falta de seriedad y compromiso con la administración de justicia.

Teniendo en cuenta las situaciones antes señaladas, como quiera que se tiene claro y demostrado dentro de las presentes diligencias, que el condenado infringió las obligaciones adquiridas con el sustituto de la prisión domiciliaria contenida en el art. 38 de la Ley 599 de 2000, no otra alternativa se impone a este Ejecutor que proceder a **REVOCAR** el sustituto concedido.

• **OTRAS DETERMINACIONES**

1. Una vez quede debidamente ejecutoriada la presente decisión, se libraré el oficio correspondiente ante la Dirección de la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO" BOGOTA D.C.**, para que traslade al condenado de su domicilio al centro carcelario y en el evento que éste no sea hallado en su domicilio, **se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura y compulsar copias por el presunto punible de fuga de presos ante la Fiscalía General de la Nación.**

2. Ejecutoriada esta decisión hágase efectiva la caución sufragada por el condenado **FERNANDO IDROBO EUSCATEGUI** para acceder al subrogado de la prisión domiciliaria. Para tal fin se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura y a Seguros del Estado S.A, remitiendo copia auténtica de la presente decisión con la

respectiva constancia de ejecutoria, y se informará a que debe realizar el pago de la caución en el Banco Popular cuenta No. 3-0820-000640-8, a nombre de la Rama Judicial Multas y Rendimientos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO- REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA concedida a **FERNANDO IDROBO EUSCATEGUI**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

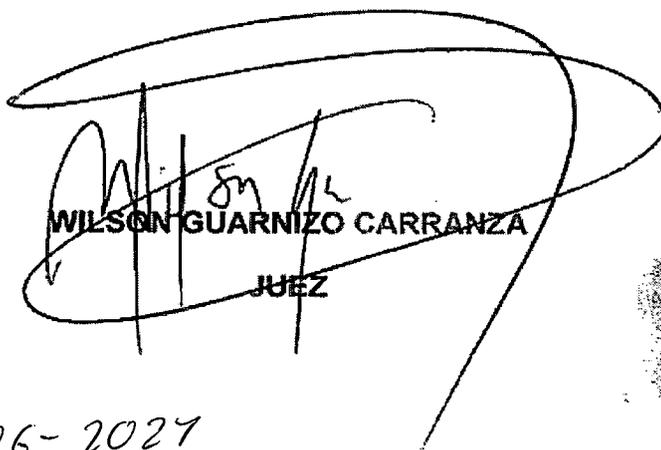
SEGUNDO- En consecuencia, se ordena que una vez quede debidamente ejecutoriada la presente decisión, se libraré el oficio correspondiente ante la Dirección del **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO" BOGOTA D.C.**, para que traslade al condenado de su domicilio al centro carcelario y en el evento que éste no sea hallado en su domicilio, **se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura y compulsar copias por el presunto punible de fuga de presos ante la Fiscalía General de la Nación.**

TERCERO- Para la notificación de la presente decisión, téngase en cuenta que el penado está en prisión domiciliaria en la **DIAGONAL 65 A Sur # 18 N - 65 PISO 3 de esta ciudad.**

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite **"otras determinaciones"**.

Contra la presente decisión, proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

jms

77-06-2027

Fernando Idrobo Euscategui

c.c. 79.517.658



Los Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____

25 JUN. 2021

La anterior Providencia _____

La Secretaria _____

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 3:49 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: *****URG**** NI 41456 - 5 - AG - INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN - LMMM
Importancia: Alta

Buenas tardes, reenvió correo para el trámite pertinente.
Ligia Mercedes Mora M
Escribiente ventanilla 2
Csa Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá

De: emanuel caicedo <emanuel.caicedo@hotmail.com>
Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 3:28 p. m.
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CASO 110016100000201900089
Respetuoso saludo

Señores

Juzgado 5 de ejecución de penas y medidas de seguridad

RADICADO CUI- 110016100000201900089-00

De manera respetuosa me dirijo a usted a efectos de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación de la revocatoria de mi prisión domiciliaria, la cual me fue notificada el día de hoy en mi lugar de domicilio.

La respectiva sustentación del recurso la hare llegar en el término establecido por la ley

Finalmente solicito se me dé acuse de recibido

Cordialmente,

Fernando idrobo Euscategui. cc: 79517658

Enviado desde Outlook Mobile

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Freddy Enrique Saenz Sierra
Enviado el: viernes, 18 de junio de 2021 10:27 a. m.
Para: Secretaría 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CASO 110016100000201900089

[Get Outlook para Android](#)

From: Juzgado:05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Friday, June 18, 2021 10:04:32 AM
To: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenz@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CASO 110016100000201900089

De: emanuel caicedo [mailto:emanuel.caicedo@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 3:29 p. m.
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CASO 110016100000201900089

Respetuoso saludo

Señores

Juzgado 5 de ejecución de penas y medidas de seguridad

RADICADO CUI- 110016100000201900089-00

De manera respetuosa me dirijo a usted a efectos de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación de la revocatoria de mi prisión domiciliaria, la cual me fue notificada el día de hoy en mi lugar de domicilio.

La respectiva sustentación del recurso la hare llegar en el término establecido por la ley

Finalmente solicito se me dé acuse de recibido

Cordialmente,

Fernando idrobo Euscategui.

cc: 79517658

Enviado desde [Outlook Mobile](#)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D.C., Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho a decidir sobre el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el condenado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE**, en contra del auto del 2 de marzo de 2021, mediante el cual el Despacho Revocó la Prisión Domiciliaria.

2.- LA DECISIÓN RECURRIDA

El 2 de marzo de 2021, este Despacho Revocó al sentenciado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE**, el Sústituto de la Prisión Domiciliaria otorgado por El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, mediante auto del 19 de julio de 2019, ante la actitud de desacato del condenado a cumplir con la obligación de permanecer en el domicilio.

3.- EL RECURSO DE REPOSICIÓN

El condenado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE**, interpone el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación en contra del auto del 2 de marzo de 2021, en el cual se Revocó la Prisión Domiciliaria, para que se le mantenga el mismo, pues, estima que si bien salió de su domicilio el 25 de febrero del 2020, fue para la atención media referida y la cual el despacho no aceptó; que no tiene presentación que después de nueve meses se esté solicitando la explicación a dicha salida, atendiendo además la situación del país, su situación económica y que si ha venido cumpliendo con su reclusión, sin pretender engañar al Despacho de lo sucedido para la fecha antes sindicada.

4.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Recurso de Reposición constituye un medio otorgado por la Ley a los sujetos procesales, para que provoquen un nuevo examen de la decisión objetada a partir de los argumentos expuestos en la sustentación, buscando de esa manera que el funcionario tenga la posibilidad de corregir los yerros en que haya podido incurrir, por tanto, no se pueden realizar estudios correspondientes a otras situaciones que no se trataron en la decisión.

Así las cosas, el propósito del Recurso de Reposición, es que el funcionario judicial que ha emitido la providencia cuestionada la revise y corrija los posibles errores de orden fáctico o jurídico que ponga en consideración el recurrente frente a la decisión adoptada, para que, si lo estima pertinente, proceda a aclararla, revocarla, reformarla o adicionarla.

Desde tal perspectiva, quien a este medio de impugnación acude, tiene la carga de explicar de manera clara y precisa las razones jurídicas que lo impulsan a pensar que el funcionario, en ese caso, plasmó reflexiones o



decisiones injustas, erradas, o imprecisas, frente a lo peticionado, y de sustentar con suficiencia los motivos de orden fáctico y/o jurídico por los cuales esos argumentos le causan un agravio injustificado, deben ser reconsiderados.

En el presente asunto, no pueden ser de recibo los argumentos que trae el penado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE**, como fundamento para atacar el auto del 2 de marzo de 2021, toda vez, que son las mismas argumentaciones que se hicieron en el traslado del artículo 477 del CPP, y que ya fueron analizadas por el Despacho, sin encontrar que éstas tuvieran la suficiencia fáctica jurídica para tenerlas como justificación al incumplimiento de esa obligación de permanecer en el domicilio.

No desconoce el Despacho la situación que desde el mes de marzo del 2020 se viene atravesando en el país, la situación económica del penado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE** ante su reclusión, pero ello no es óbice para el incumplimiento de las obligaciones para mantenerse tal beneficio de la Prisión Domiciliaria para purgar la pena impuesta en el domicilio y no intramuralmente.

Pues, como se dejó consignado en el auto recurrido, tenemos que:

*“...Esta exculpación del sentenciado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE**, no puede ser de recibo para el Despacho, pues, no se evidencia y menos aún se aporta documentación alguna en el que se pueda corroborar la afectación de su salud; el 25 de febrero del 2020, la gravedad y urgencia para salir de su domicilio.*

De otra parte, esta exculpación no tiene la contundencia suficiente para justificar el incumplimiento a su obligación de permanecer en el domicilio atendiendo la privación de la libertad en la cual se encuentra, máxime cuando no se aporta la fórmula de la inyección cuya aplicación requería, la constancia del inyectólogo de haber acudido en la fecha y hora de la aplicación de la misma.

*Téngase en cuenta, además, que si lo requerido por el sentenciado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE**, para calmar el dolor en el hombro era una inyección, las mismas se aplican a domicilio por las droguerías de los barrios de esta ciudad.*

*Por lo anterior, es evidente que el condenado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE**, salió de su domicilio, el día 25 de febrero del 2020; sin permiso de la autoridad penitenciaria o este Despacho, conforme con el reporte que se hace en el informe del INPEC, y reconocida esa ausencia temporal de su domicilio por el sentenciado, por lo cual es claro, que no ha cumplido con la obligación de permanecer en su residencia como sitio de reclusión, como parte de ese beneficio que se le concedió de la prisión domiciliaria.*

*Para el condenado **RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE**, es claro, que la vigencia del beneficio de la prisión domiciliaria concedida por Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, depende del cumplimiento estricto de las obligaciones consignadas en el acta de compromiso, entre ellas la de permanecer en el domicilio en el que debe cumplir la pena impuesta.*



PROCEDIMIENTO LEY 996
 Radicación: Único 11001-60-00-015-2012-01769-00 / Interno 50322 / Auto Interlocutorio: 0492
 Condensado: RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE
 Cédula: 1013584263
 Delito: RECEPCIÓN
 Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO LA PICOTA DE BOGOTÁ
 RESUELVE 1 OFICIO

Esta actitud de desacato del condenado RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE, a cumplir con la obligación de permanecer en su domicilio, permite inferir la imposibilidad de mantenerle el beneficio concedido, pues, está demostrado que el proceso rehabilitador en la modalidad de prisión domiciliaria no surtió ningún efecto positivo, por lo cual es necesario dar aplicación al tratamiento intramural...

Luego entonces, estando privado de la libertad el condenado RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE, resulta impropia su conducta al incumplir sus obligaciones y pretender tener el mismo margen de libertad del que goza una persona que lleva una vida normal, sin el cumplimiento de los presupuestos necesarios para verificar su privación de la libertad como tal, que es la sanción que se le impuso, y que tan sólo varía es el lugar donde la debe cumplir, que no es en un establecimiento carcelario, si no en su domicilio.

En el auto recurrido de trajo a colación lo que la Corte Suprema de Justicia en auto del 7 de marzo del 2017, dejó anotado:

"...La prisión domiciliaria, como pena sustitutiva de la prisión, conlleva para quien la obtenga una serie de obligaciones, entre ellas, no evadir la reclusión en el sitio previamente determinado.

En concordancia con ello, la Ley 65 de 1993, contempla la posibilidad que, ante el incumplimiento de las condiciones específicas que se le hayan impuesto al beneficiario, se revoque el permiso por quien lo otorgó. Ello fue lo que ocurrió en este caso, pues el juez de ejecución de penas encontró que la accionante incumplió en repetidas ocasiones con la obligación de permanecer en su domicilio, sin que para ello contara con previa autorización del despacho..."

Por lo que se concluye, que el sentenciado RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE no constituye ninguna garantía frente a la sociedad y permitirle que continúe con el beneficio concedido por el fallador, cuando incumple ese compromiso de permanecer en el domicilio, se hace necesario que se le aplique tratamiento intramural, a fin de intentar su resocialización, como quiera que es uno de los fines que comporta la pena.

Máxime, cuando se tiene que el sentenciado fue capturado por gendarmes de la Policía Nacional, el 12 de abril del 2021, en vía pública de esta ciudad, en claro desacato al cumplimiento de sus obligaciones de permanecer en el domicilio como aquel lugar de su privación de la libertad, por lo que es deber de este operador judicial garantizar el cumplimiento de la sanción penal impuesta al mismo y como se dispuso en el auto que revocó el beneficio de la prisión domiciliaria, deberá hacerse en forma intramural.

En auto del 13 de abril del 2021, atendiendo esa actitud del penado RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE, de mantenerse en su domicilio como lugar de privación de la libertad, ante la restricción de locomoción que amerita su condena y el cumplimiento de la pena acumulada impuesta, se procedió a legalizar esa captura por parte de este Despacho y se emitió la Boleta de Encarcelación con el fin de que continúe privado de la libertad intramuralmente en lo que resta de la sanción.

¹ M.P. JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, Radicación N° 90641.



PROCEDIMIENTO LEY 996
 Radicación: Único 11001-60-00-015-2012-01769-00 / Interno 50322 / Auto Interlocutorio: 0492
 Condensado: RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE
 Cédula: 1013584263
 Delito: RECEPCIÓN
 Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO LA PICOTA DE BOGOTÁ
 RESUELVE 1 OFICIO

Esto atendiendo el precedente judicial y las premisas consignadas por la Sala de Tutelas de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en los radicados STP11920-2019 y STP11809-2019 del 3 de septiembre de 2019, siendo Magistrada Ponente la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, cuando se há dado la revocatoria de la prisión domiciliaria por incumplimiento a los compromisos por parte del sentenciado, como ha ocurrido en este caso, y que por tanto "es deber del juez de ejecución de penas velar por el efectivo cumplimiento de la sanción, naturalmente, sin que esta desborde el límite temporal que fijó el juez de instancia".

Por consiguiente, al no asistirle razón al recurrente, el Despacho mantendrá incólume el auto emitido el 2 de marzo de 2021.

En consecuencia, se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Juzgado 40 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, conforme lo establece el artículo 478 de la Ley 906/04, previo agotamiento del trámite previsto en el inciso 4° del artículo 194 de la Ley 600/00, luego del cual deberá remitirse inmediatamente la actuación por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: **MANTENER** incólume el auto proferido el 2 de marzo de 2021, mediante el cual se Revocó la Prisión Domiciliaria al sentenciado RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **CONCEDER el Recurso de Apelación** interpuesto por el penado RICHARD EDUARDO CORTÉS OLARTE, en contra del auto del 2 de marzo de 2021, en el efecto devolutivo ante el Juzgado 40 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, conforme lo establece el artículo 478 de la Ley 906/04, previo agotamiento del trámite previsto en el inciso 4° del artículo 194 de la Ley 600/00, luego del cual deberá remitirse inmediatamente la actuación por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados.

TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARTÍN SANABRIA LOZANO
 JUEZ

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 21 de junio de 2021 8:00 a. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: URGENTE RECURSO 41456-5 GESTION ATF
Datos adjuntos: RESPUESTA OFICIO.pdf; PRUEBA 1.pdf; PRUEBA 2.pdf; PRUEBA 3.pdf; PRUEBA 4.pdf; PRUEBA 5.pdf
Importancia: Alta

Buen día

Comedidamente le reenvío la petición allegada al correo institucional de ventanilla; la cual ya se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Lo anterior para lo de su cargo,

Cordialmente,

Andrea Marcela Tirado Farak
Escribiente Ventanilla N°6
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Bogotá

De: emanuel caicedo <emanuel.caicedo@hotmail.com>

Enviado: domingo, 20 de junio de 2021 8:59 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, 20 de junio de 2021

Señor Juez Quinto (5) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Radicado: 11001-61-00-000-2019.00089-00

Sentenciado: Fernando Idrobo Euscategui

Asunto: **Recurso de reposición en subsidio de apelación**

Respetado Juez:

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de sustentar el recurso de reposición en subsidio de apelación, de la sentencia emitida el 08 de junio de 2021, la cual revoca el beneficio de prisión domiciliaria.

El día 21 de octubre de 2019 el Juzgado Quinto penal del Circuito de Conocimiento me condenó a 42 meses de prisión. El día 27 de enero de 2020 los señores del INPEC realizaron el traslado desde mi lugar de domicilio hasta el centro Penitenciario La Modelo allí cumplí la mitad de mi pena y me concedieron el beneficio de prisión domiciliaria.

Doctor, en el oficio en donde me revocan el beneficio de la prisión domiciliaria, indican que son varias veces las que han ido a mi domicilio. Le reitero que la primera vez el señor notificador, tomó registro fotográfico y en su reporte indicó que golpeo y no salió nadie, mi explicación para esto fue que yo vivo en el tercer piso y no se escuchaba cuando golpeaban la puerta, a causa de esto se hicieron las modificaciones a la fachada colocando un timbre que suena en el tercer piso y agregando las nomenclaturas de la dirección antigua y la dirección nueva.

En el siguiente reporte el Notificador dice no haberme encontrado, pero no allega pruebas contundentes de haber realizado la visita, indica que realizó una llamada telefónica pero que el número al que marcó se encontraba apagado y que no tomó una foto para dejar el registro fotográfico por lo peligroso del sector. No comprendo porque no tuvo temor al sacar el teléfono para realizar la llamada que demora mas tiempo y no lo hizo para tomar una foto a la fachada de mi lugar de residencia con la que pudiera dejar una prueba contundente, de igual manera no aporta un registro telefónico indicando el número al cual realizó la llamada y expresa que estaba apagado, adicionalmente hay cuatro números abonados en el proceso, en los cuales se pueden encontrar dos números fijos 1 de ellos corresponde a la casa y otro al lugar de trabajo de mi hermano, si hubiera marcado a uno de estos dos números con seguridad habría obtenido respuesta.

En el oficio también señalan que el INPEC ha realizado visita y que tampoco me encontraron, hago referencia que en el transcurso de mi prisión domiciliaria de parte del INPEC, he recibido una llamada telefónica al número 7160321 el cual corresponde a mi domicilio, en esta llamada confirmaron que estaba en la casa y varios datos de mi proceso y de mi identidad, pero en ningún momento he recibido visitas presenciales de su parte, igualmente tampoco hay aporte de evidencias que sustenten que no me encontraba en mi casa.

Señor Juez, comprendo que los funcionarios que se encuentran vinculados al sistema son públicos y que dan su palabra bajo la gravedad de juramento, pero como un ciudadano que en este momento tiene en juego el beneficio de prisión domiciliaria y que será enviado nuevamente a un lugar con condiciones poco favorables, tengo el derecho de que se me aporten pruebas y evidencias que sustenten su palabra como evidencias fotográficas y registros telefónicos y algo mas solido que una declaración juramentada; se encuentra en juego mi vida, mi integridad física, la salud y el bienestar de mi señora madre, puesto que yo soy el directo responsable por ella, por estas razones que tome en consideración su decisión.

Comprendo sus dudas en cuanto a que mis explicaciones son reiterativas, pero mi diario vivir es estar al cuidado de mi madre desde el día que me concedieron el beneficio de la prisión domiciliaria, entiendo que suene a excusas rebuscadas, pero mal haría yo inventado otras versiones o cosas que no son reales, ya que mi día a día se centra básicamente en estar pendiente de las labores del aseo en la casa, alimentación para mi madre, mi hermano y para mí, ya que mi hermano labora de 8:00 am a 9:00 pm y por ser independiente no puede cerrar su negocio ni un solo día, de su salario depende una parte de nuestros gastos que son altos por la condición de salud que desde hace tiempo padece mi mamá, otra parte de nuestro sustento es la pensión de mi madre, como usted lo nota los proveedores para mi propio sustento son mi hermano y mi mamá, gracias a Dios cuento con su apoyo y es mi deber moral ayudar y estar 100% en la casa, cuidando de ella y apoyando a mi hermano en todo.

Me veo en la obligación de aportar unas fotos que sirvan como prueba del lamentable estado de salud de mi madre, esto para que usted Señor Juez verifique que no son excusas reiterativas, sino que como se refleja en estas fotos mi madre es una señora de 84 años, oxígeno dependiente, que debe y tiene que estar supervisada por una persona las 24 horas del día, anteriormente varios familiares se turnaban para su cuidado en sus respectivas casas, pero desde que yo obtuve la

prisión domiciliaria me dediqué 100% a su cuidado porque su estado de salud no da para que se traslade todo el tiempo, y correr el riesgo de ser contagiada nuevamente por el Coronavirus, como ya había ocurrido anteriormente, antes de que se encontrara bajo mi cuidado, esta situación en su condición sería mortal.

Señor Juez, en caso de su decisión sea reconsiderada, contando con el apoyo de mi familia yo me comprometo a adquirir e instalar una cámara de video que de desde el tercer piso hacia la entrada principal de mi vivienda, o poder solicitar el brazalete de seguridad asumiendo los costos que tenga que asumir, o estoy dispuesto a acatar las medidas que usted disponga para tener la seguridad de que no voy a faltar al beneficio de prisión domiciliaria como lo he hecho hasta el momento.

Como se lo he indicado en mis anteriores oficios hasta el momento he cumplido con el acuerdo que firmé, reitero que no he salido de mi lugar de residencia y no he incumplido con los acuerdos adquiridos, los únicos testigos son mi hermano Antonio Ortiz, del cual aporto una declaración Juramentada y mi señora Madre Mercedes Uscategui quien puede brindar testimonio de que yo soy su cuidador permanente, por las condiciones que ella presenta y que ya mencioné anteriormente.

Para mayor claridad nuevamente aporto mi dirección:

- Diagonal 65 A Sur # 18 N 65 Piso 3 Dirección nueva.

- Diagonal 65 A # 18 Q 65 Dirección antigua.

Barrio San Francisco Compartir segunda etapa – Ciudad Bolívar.

Para lo pertinente anexo:

1. Declaración juramentada ante la Notaría 57 del circuito de fecha mayo 12 del año 2021, suscrita por Antonio Ortiz Uscategui.
2. Historia Clínica de mi señora Madre Mercedes Uscategui.
3. Registro fotográfico, en donde claramente se evidencia el estado de salud tan avanzado que presenta mi madre.
4. Registro fotográfico de la fachada de mi lugar de residencia.
5. Copia de recibos públicos con dirección nueva y antigua.
- 6.

Agradezco su pronta y oportuna colaboración y estaré atento a cualquier comunicado y/o decisión.

NOTIFICACIONES: Correo electrónico peluqueriajun@gmail.com Teléfonos: 3176070814 – 3123353082 Fijos: 7160321 – 7929822

Cordialmente,

Fernando Idrobo U.

FERNANDO IDROBO EUSCATEGUI

CC. 79517658

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA
AV CALLE 45 A SUR No. 50 - 47 TEL: 7416233

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 3047

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1989.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a 12 de Mayo de 2021, ante mí, **LEON GUILLERMO PICO MORA**, NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO, compareció: **ORTIZ USCATEGUI ANTONIO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C.19405818, de estado civil casado y ocupación independiente, con domicilio en la DG 65 A # 18Q-65, TEL: 3123353082. Solicito al señor notario autorice la siguiente declaración la cual consigno bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Que mis generales de ley son los anteriores.-----
SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a) para rendir esta declaración la cual es cierta.-
TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi hermano **FERNANDO IDROBO USCATEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía 79517658 de Bogotá, quien actualmente se encuentra con el beneficio de la prisión domiciliaria y/o libertad condicional, es quien cuida a nuestra madre: señora **MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ**, de 84 años de edad, quien sufre de varios problemas de salud y no se puede dejar sola porque necesita ayuda para suministrarle el oxígeno y los medicamentos. Igualmente manifiesto que por la pandemia COVID-19, no salen de la casa y mi madre permanece solo al cuidado de mi hermano **FERNANDO IDROBO**.-----

No siendo otro objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

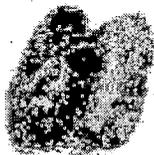
Esta DECLARACION será presentada con destino a: **QUIEN INTERESE**.
DERECHOS NOTARIALES: 13.800 IVA: 2.622 = 16.422

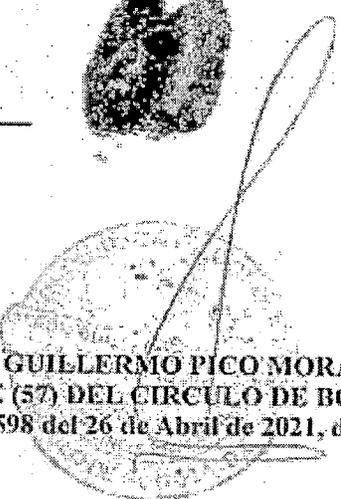
DECLARANTE (S),

Huella Índice Derecho



ORTIZ USCATEGUI ANTONIO
P.A. 19405818




LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO
(Resolución No. 3598 del 26 de Abril de 2021, de la S.N.R.)



IPS Atención: Hospital Universitario Clínica San Rafael

Ciudad: Bogotá D.C.

Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ

Identificación: CC 25257553

Estado Civil: SOLTERO

Sexo: FEMENINO

Edad: 84 Años 1 Meses 18 Días

Fecha Nac: 1936/07/22

Grupo Atención: Otros

IPS Primaria:

Regional:

Fecha Ingreso: 2020/09/08

Hora Ingreso: 07:47:10

Nro Cuenta: 5073495

Ocupación: Pensionado

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema	Variable	Observaciones
Sistema Respiratorio		
Sistema Cardiovascular		
Sistema Gastrointestinal		
Sistema Genito-Urinario		
Sistema Hematopoyético		
Sistema Endocrino		
Sistema Osteoarticular		
Sistema Nervioso Central		

DIAGNOSTICOS

Nombre	Tipo	CIE10	Tipo Dx	Observaciones
Trombocitosis esencial	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	D752	CONFIRMADO REPETIDO	

PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Nombre	Observaciones
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	Laterales
Lateralidad: No Aplica	
DIMERO D AUTOMATIZADO	Lateralidad: No Aplica
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	Lateralidad: No Aplica
CALCIO SEMIAUTOMATIZADO: SUERO	Lateralidad: No Aplica
MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Lateralidad: No Aplica
POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Lateralidad: No Aplica
SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Lateralidad: No Aplica
HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	Lateralidad: No Aplica

INTERCONSULTAS

Nombre	Especialidad	Observaciones
Consulta Control Hematología	HEMATOLOGIA	

RECOMENDACIONES: Paciente de 84 años con trombocitosis esencial con múltiples comorbilidades quien viene en manejo con hidroxiurea a dosis a 1000 mg día refiere ansiedad disestesias calambres en MIJ en hemograma de control con plaquetas en 510.000 estables en relación al hemograma anterior

Plan

- Se mantiene igual dosis de HU
- SS dopler de MIJ electrolitos función renal tsh
- Control con resultados

Se explica al familiar que de empeorar los síntomas debe asistir por el servicio de urgencias

Se hace énfasis en comentarle al paciente las limitaciones de la teleconsulta las cuales son: Incapacidad para realizar un examen físico incapacidad para determinar por su aspecto y signos vitales si está cursando con un cuadro agudo que requiera valoración por el servicio de urgencias entre otros

PLAN TERAPEUTICO:

Lucia Del Pilar Cortes Segura
CC: 51678957 NIM: 51678957

Profesional: Lucía Del Pilar Cortes Segura
Identificación: 51678957

Especialidad: HEMATOLOGIA
Registro Profesional: 51678957



IPS Atención: Hospital Universitario Clínica San Rafael Ciudad: Bogotá D.C.
 Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ Identificación: CC 25257553 Estado Civil: SOLTERO
 Sexo: FEMENINO Edad: 84 Años 1 Meses 18 Días Fecha Nac: 1936/07/22 Grupo Atención: Otros
 IPS Primaria: Regional: Ocupación: Pensionado
 Fecha Ingreso: 2020/09/08 Hora Ingreso: 07:47:10 Nro Cuenta: 5073495
 Dirección: DG 65SUR 18Q 56 Teléfono: 3213737069 - 3123353082
 Convenio: Nueva Eps Sa - Tipo Afiliado: COTIZANTE Ambito Realización: AMBULATORIO
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL - Email: peluqueriajum@gmail.com
 Finalidad: NO APLICA
 Acompañante: Tel:
 Responsable del Usuario: Tel:
 Parentesco Responsable:

Motivo Consulta: Teleconsulta . Control Trombocitosis
 Se realiza comunicación telefónica con paciente con cita de hematología programada para el 08-09-2020 dada la emergencia sanitaria que se presenta por pandemia COVID-19 con el propósito de disminuir el contagio de esta patología se realiza seguimiento telefónico y gestión clínica del paciente. Previo consentimiento informado del paciente
 1. Síndrome mieloproliferativo crónico BCR/ABL negativo tipo trombocitemia esencial
 +Fecha de diagnóstico: 2016
 +IPSET Riesgo alto 4 puntos: Antecedente de TVP - HTA
 +Manejo: hidroxiurea: 500mg VO cada 12 horas (ajuste marzo) - ASA 100mg VO día
 2. Trombosis venosa profunda MID (2005)
 3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
 4. Hipertensión arterial.
 5. Hipotirodismo

TTO Hidroxiurea 1 gr /día ASA LOSARTAN CARVEDILOL FUROSEMIDA TEOFILINA PANTOPARAZOL

Enfermedad Actual: Paciente refiere dolor tipo ardor en MIJ Disestesias. No sangrado. No fiebre en uso de oxígeno en la noche
 Paraclínicos
 19/03/2019; Hemograma: Leuco: 5880 N: 431 L: 806 Hb: 137 Hto: 409 Pll: 628000 Creatinina: 092 TGO: 16 TGP: 15 Creatinina: 093

26-08-2020 DHL 308 Aumentado
 Tgp 12 Tgo 22 leuc 3480 neut 2330 lmf 670 hb 14.74 hto 41.8 vcm 110.6 plaq 510.000
 20/10/2016: creatinina: 0.9
 23/09/2016: leucos: 3230 n: 2090 lmf: 780 hg: 14.1 hto: 46.2 vcm: 114.6 plq: 501.000 ast: 21.6 alt: 13.9 hto: 0.7 hd: 0.3 bld: 0.4
 16/11/2016: leucos: 4470 n: 3380 lmf: 970 hg: 13.3 hto: 41.9% plq: 756.000 ast: 21.4 alt: 14.7
 14/02/2017 TGO 21.1 TGP 14.2 Hemograma: Leuc 4680 Neut 3180 Lmf 880 Hb 13.1 Hto 40.4% VCM 93.9 HCM 30.5 Plaf 1015000
 28/03/2017 hemograma: Leuc 3930 Neut 2440 Lmf 1120 Mon 290 Hb 14.4 Hto 43% VCM 99.1 HCM 33.2 Plaf 676000 TGO 26 TGP 16
 03/04/2017 ANAS negativos TGO 21 TGP 12 Bil total 0.40 directa 0.10 indirecta 0.30
 19/04/2017 IgE 0.1 Col total 191 TG 254 Creat 0.95 HDL 41 HbA1C 5.76% Glucosa 77 Parcial de orina dens 1010 pH 7.0 nitrito: positivos Leuc 2-4xc cells: epiteliales bajas 0-2xc Bac +++
 27/04/2017 TSH 34.916
 17-05-2017 gb 4980 n 3300 hg 14.2 hto 43.6 vcm 105.3 plaq 865.000 bt 0.53
 07-10-2017 rx torax cardiomegalia global
 01-11-2017 gb 5740 n 3750 mon 420 hg 14.8 htp 44.8 plaq 843.000 ast 20 alt 17 bt 0.56 bt 0.14
 30-01-2018 rx pwlvis artrosis
 25-01-2018 tsh 1.62
 15-05-2018 ct 181 creat 0.92 hdl 47 gb 31820 n 2090 lmf 8000 hg 14.6 hti 41.9 plaq 354.000 tgp 173
 30 DE AGOSTO DEL 2019 3220 NEUTROFILOS 2100 HB 145 HTO 42 VC 110 PLAQUETAS 512 MIL
 30-10-19 leucos 2630 neu 1580 lym 620 mon 260 eos 40 hb 14 hto 42 vcm 103 plaq 493.000
 05/02/2020 bt 0.6 leuco 5690 neu 4010 lmf 800 hb 13 plaq 609000
 29-07-2020 leuc 3980 neut 2580 lmf 830 hb 14 hto 42 vcm 112 plaq 552.000 dhl 248 C.1.12 BT 0.71

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS

Menarquia: Gestaciones: 0 Partos: 0 Ciclos: Gemelares 0 Duración: Eclópicos: 0 Abortos: 0
 Muertes Fetales: 0 Nacidos Vivos: 0 Nacidos Muertos: 0 Molas: 0 Menopausia:
 Cesareas: 0 FLUR: FUP: 1900/01/01 FUC: Menopausia:

Riesgo: NO APLICA Método: No usaba
 VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0
 ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema Variable Observaciones
 Piel y Faneras
 Órganos de los sentidos



DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: USCATEGUI DE ORTIZ, MERCEDES, Identificado(a) con CC: 25257553			
Edad y Género:	84 Años, Femenino	Segundo Identificador:	22/07/1936
Regimen/Tipo Paciente:	CONTRIBUTIVO/COIZANTE CONTRIBUTIVO	Nombre de la Entidad:	BUENA EPS SA
Servicio/Ubicación:	URGENCIAS/CONSULTORIO URG 09 MED GENERAL	Habitación:	Identificador Único: 62708-29
Estructura Administrativa: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM)			

Diagnóstico: B074: DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO

CITA CONTROL			
Fecha de Inicio	Descripción	Especificaciones	Justificación / Observaciones
04/03/2021 18:33	890366 - Consulta De Control O De Seguimiento Por Especialista En Medicina Interna, En: 15 Día (s)	Especialidad: MEDICINA INTERNA Causa: Condicion clinica del paciente	

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: MARIA ALEJANDRA LOPEZ CABALLERO, MEDICINA GENERAL, CC: 1140868936, Reg: 1140868936

Firmado Electrónicamente

HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM)

Dirección: CLL 24 N 29 -45 -Teléfono:5600520 BOGOTA D.C. - 0001 - Web: www.mederi.com.co

BREAK POINT V20R 1.0

AUTORIZACION MEDICAMENTOS

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR
Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ
Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR
Tipo de Usuario: COTIZANTE
Solicitada por: IVONNE PATRICIA CANTILLO MOLINARES
Expadida a: FARMACIA
Direccion:

ID: 25257553 EDAD: 84 Años
Plan: CONTRIBUTIVO

No : 6053348310

Semanas: 702 Rango: 1
Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Telefono:

Diagnostico: H0X

Codigo	Medicamento	Presentacion	Posologia	Cant.	Tarifa	Despachado
21303	FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA)	TABLETA	TOMAR 1/2TAB 8AM	30	TREINTA	_____
23201	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg (TABLETA)	TABLETA	1 TABLETA EN AYUNAS	30	TREINTA	_____
24507	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 mg (TABLETA)	TABLETA	MEDIA TAB EN LAS NOCHES	30	TREINTA	_____
60036	LOSARTAN 50 mg (TABLETA)	TABLETA	TOMAR 1 TABLETA AL DIA Y EN CASO DE CIFRAS DE TENSION MAORES A 140/90 REGRESAR A ESQUEMA CADA 12 HORAS	30	TREINTA	_____

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 0

Entregado Por: IVONNE PATRICIA CANTILLO MOLINARES

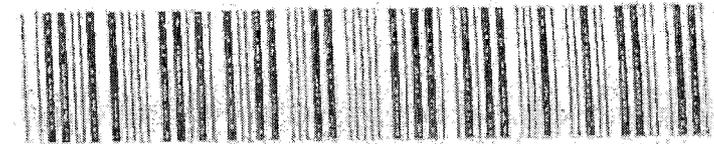
Firma del Usuario

NOTAS: 0

Válido para reclamar servicios desde: 2021-04-12 Hora: 15:53:14

Validez de la Orden: 30 dias. Vence: 2021-05-12

Estos servicios se deben facturar a:



* 6 0 5 3 3 4 8 3 1 0 *

BREAK POINT V. 2011.10

FORMULA MEDICA

Fecha de Atención: 2021-03-12

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Paciente: MERCEDES USCATE GUIDE IORTIZ

Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Solicitada por: IVONNE PATRICIA CANTILLO MOLINARES

Dirección: Calle 59C Sur # 51 - 21 Locales
121-122-250

ID: 26257553

Plan: CONTRIBUTIVO

Teléfono: 3203509881

Semanas: 702

Rango: 1

Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD
BOLIVAR

CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	DOSIFICACION	DIAS TRAT.
MD000215	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg (TABLETA)	TABLETA	30	1 TABLETA EN AYUNAS	30
MD000633	PANTOPRAZOL 40 MG (TABLETA DE LIBERACION RETARDADA) - PANTOCAL	TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	30	1 TABLETA AYUNA	30
MD000518	TRACODONA CLORHIDRATO 50 mg (TABLETA)	TABLETA	30	MEDIA TAB EN LAS NOCHES	30
MD000625	SODIO CROMOGLICATO 4 % (SOLUCION OFTALMICA)	SOLUCION OFTALMICA	1	APLICAR 1 GOTA EN CADA OJO CADA 6 HRS	30
MD000092	CARVEDILOL 12.5 MG (TABLETA) (H)	TABLETA	60	TOMAR MEDIA TAB CADA 12 HORAS	30
MD000161	LOSARTAN 50 mg (TABLETA)	TABLETA	30	TOMAR 1 TABLETA AL DIA Y EN CASO DE CIFRAS DE TENSION MAORES A 140/90 REGRESAR A ESQUEMA CADA 12 HORAS	30
MD000138	FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA)	TABLETA	30	TOMAR 1/2TAB 8AM	30

Profesional: IVONNE PATRICIA CANTILLO MOLINARES - 12954 - Firmado Electrónicamente.

Datos de Impresión Fecha: 12/03/2021 Hora: 15:50:09

Este documento ES VÁLIDO únicamente presentando la autorización emitida.

BREAK POINT V 2 0 R 1 0

FORMULA MEDICA

Fecha de Atención: 2021-03-12

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Dirección: Calle 59C Sur # 51 - 21 Locales
121-122-256

Teléfono: 3203509881

Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ

ID: 25257553

Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR

Plan: CONTRIBUTIVO

Semanas: 702

Rango: 1

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD
BOLIVAR

Solicitada por: IVONNE PATRICIA CANTILLO MOLINARES

CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	DOSIFICACION	DIAS TRAT.
MD000215	LEVOTIRONINA SODICA 50 mcg (TABLETA)	TABLETA	30	1 TABLETA EN AYUNAS	30
MD0012633	PANTOPRAZOL 40 MG (TABLETA DE LIBERACION RETARDADA) - PANTOCAL	TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	30	1 TABLETA AYUNA	30
MD000518	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 mg (TABLETA)	TABLETA	30	MEDIA TAB EN LAS NOCHES	30
MD000625	SODIO CROMOGLICATO 4 % (SOLUCION OFTALMICA)	SOLUCION OFTALMICA	1	APLICAR 1 GOTA EN CADA OJO CADA 6 HRS	30
MD001092	CARVEDILOL 12.5 MG (TABLETA) (H)	TABLETA	60	TOMAR MEDIA TAB CADA 12 HORAS	30
MD000151	LOSARTAN 50 mg (TABLETA)	TABLETA	30	TOMAR 1 TABLETA AL DIA Y EN CASO DE CIFRAS DE TENSION MAORES A 140/90 REGRESAR A ESQUEMA CADA 12 HORAS	30
MD000138	FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA)	TABLETA	30	TOMAR 1/2TAB 8AM	30

Profesional: IVONNE PATRICIA CANTILLO MOLINARES - 12954 - Firmado Electrónicamente.

Datos de Impresión Fecha: 12/03/2021 Hora: 15:00:00

Este documento ES VÁLIDO únicamente presentando la autorización emitida.



La salud es de todos

Minsalud

FORMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición: 14/04/2021 15:28:15
 Mro. Prescripción: [Blank]
 Expediente: [Blank]

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: BOGOTÁ, D.C.	Municipio: BOGOTÁ, D.C.	Código Habilitación: 110013723507
Documento de Identificación: 901213215	Nombre Prestador de Servicios de Salud: BIENESTAR SEDE CENTENARIOS	
Dirección: CALLE 26 SUR NO 26C - 50	Teléfono: 3163705793-316349852	

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC2527553	Primer Apellido: UBATEGUE	Segundo Apellido: DE ORTIZ	Primer Nombre: MERCEDES	Segundo Nombre: [Blank]
Número Historia Clínica: 25257553	Diagnóstico Principal: E44 DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA LEVE	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO / NO PRIORIZADA	

PRODUCTOS DE SOPORTE NUTRICIONAL

Tipo prestación	Producto de Soporte Nutricional / Forma	Dosis	Vía Administración	Frecuencia	Indicaciones Específicas	Duración Tratamiento	Recomendaciones	Cantidad Recomendada
SUCESIVA	PULMONAR - ALTO APORTE DE PROTEÍNA Y MODERADO APORTE EN GRASA - PROWHEY EPOC POCMO 420 G / LATA	50 GRAMOS (S)	ORAL	2x AL DÍA (S)	ADMINISTRACIÓN EN DOSES ÚNICAS	30 DÍAS (S)	PROWHEY EPOC POCMO LATA 420 G / 200 ML EN 200 ML DE AGUA PURA A CADA UNO DURANTE 3 MESES CANTIDAD 3 LATA	13 QUINCE LATA

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: C.C327332570	Nombre: KATISKA M E S MARIA OLINTERO GONZALEZ
Registro Profesional: 03309	Código: 6707.2045.1173.01A14EPT-FORD (0001) M 7
Especialidad:	

Esta notificación está en análisis por la Junta de Profesionales de la Salud. Comuníquese con su EPS.

BREAK POINT V 2.0 R 1.0

AUTORIZACION LABORATORIO CLINICO

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Paciente: MERCEDES USATEGUI DE ORTIZ

ID: 25257553 EDAD: 84 Años

No : 6050974168

Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR

Plan: CONTRIBUTIVO

Semanas: 702 Rango: 1

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Solicitada por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

Expedida a: LABORATORIO BIENESTAR IPS S.A.S

Telefono: 7319928

Direccion: Cra 77 # 65 A - 35 Sur TEL: 7799738 - 7799730

Diagnóstico: T10X

CODIGO	PROCEDIMIENTO	NOTA ACLARATORIA	TARIFA
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE		\$ 18,579
TOTAL			\$ 18579

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 0

Entregado Por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

Firma del Usuario:

NOTAS: 0

Válido para reclamar servicios desde: 2021-06-03 Hora: 08:46:14

Validez de la Orden: 180 días. Vence: 2021-11-30

Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR



BREAK POINT V 2.0 R 1.0

AUTORIZACION LABORATORIO CLINICO

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR		ID: 25257553		EDAD: 84 Años	No : 6050974169
Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ		Plan: CONTRIBUTIVO		Semanas: 702	Rango: 1
Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR		Telefono: 7319928		Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR	
Tipo de Usuario: COTIZANTE		Diagnóstico: I10X			
Solicitada por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA					
Expedida a: LABORATORIO BIENESTAR IPS S.A.S					
Direccion: Cra 77 # 65 A - 35 Sur TEL: 7799738 - 7799730					

CODIGO	PROCEDIMIENTO	NOTA ACLARATORIA	TARIFA
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Ralizar 15 días ants del proximo control s/s cita	\$ 2.040
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL		\$ 4.923
TOTAL			\$ 6963

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 0

Entregado Por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

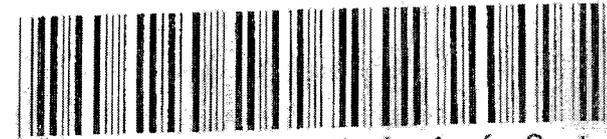
Firma del Usuario:

NOTAS: 0

Válido para reclamar servicios desde: 2021-06-03 Hora: 08:46:01

Validez de la Orden: 180 días. Vence: 2021-11-30

Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR



* 6 0 5 0 9 7 4 1 6 9 *

BREAK POINT v 2.0 R 1.0

SOLICITUD MEDICA MEDICAMENTOS

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ

Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Solicitada por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

Expedida a: FARMACIA

Direccion:

ID: 25257553

EDAD: 84 Años

Plan: CONTRIBUTIVO

Telefono:

No : 6056686380

Semanas: 702

Rango: 1

Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Código	Medicamento	Presentacion	Posología	Cant.	Diagnóstico: I10X	Tarifa	Despachado
24507	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 mg (TABLETA)	TABLETA	MEDIA TAB EN LAS NOCHES	30 TREINTA		PACTADA	_____
23201	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg (TABLETA)	TABLETA	1 TABLETA DIA 1 HORA AYUNO	30 TREINTA		PACTADA	_____

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 0

Entregado Por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

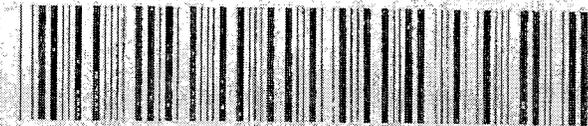
Firma del Usuario:

NOTAS: 0

Válido para reclamar servicios desde: 2021-06-03 Hora: 08:44:36

Validez de la Orden: 30 días. Vence: 2021-07-03

Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR



* 6 0 5 6 6 8 6 3 8 0 *

BREAK POINT V 2.0 R 1.0

SOLICITUD MEDICA MEDICAMENTOS

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ

Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Solicitada por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

Expedida a: FARMACIA

Direccion:

ID: 25257553

EDAD: 84 Años

Plan: CONTRIBUTIVO

Telefono:

No : 6056686381

Semanas: 702

Rango: 1

Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Diagnóstico: I10X

Codigo	Medicamento	Presentacion	Posologia	Cant.		Tarifa	Despachado
21902	BISACODILO 5 MG (GRAGEA)	TABLETA	1 TABCADA 12 HORAS	60	SESENTA	PACTADA	_____
24201	ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA)	TABLETA	TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS SI DOLOR	30	TREINTA	PACTADA	_____
21303	FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA)	TABLETA	TOMAR 1/2TAB 8AM	30	TREINTA	PACTADA	_____
60036	LOSARTAN 50 mg (TABLETA)	TABLETA	TOMAR 1 TABLETA AL DIA	30	TREINTA	PACTADA	_____

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 0

Entregado Por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

Firma del Usuario:

NOTAS: 0

Válido para reclamar servicios desde: 2021-06-03 Hora: 08:44:23

Validez de la Orden: 30 días. Vence: 2021-07-03

Estos servicios se deben facturar a:



* 6 0 5 6 6 8 6 3 8 1 *

BREAK POINT V 2.0 R 1.0

SOLICITUD MEDICA MEDICAMENTOS

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ

Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Solicitada por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

Expedida a: FARMACIA

Direccion:

ID: 25257553

EDAD: 84 Años

Plan: CONTRIBUTIVO

Telefono:

No : 6056686385

Semanas: 702

Rango: 1

Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Diagnóstico: I10X

Codigo	Medicamento	Presentacion	Posologia	Cant.	Tarifa	Despachado
21303	FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA)	TABLETA	TOMAR 1/2TAB 8AM	30	TREINTA	_____
24201	ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA)	TABLETA	TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS SI DOLOR	30	TREINTA	_____
21902	BISACODILO 5 MG (GRAGEA)	TABLETA	1 TAB CADA 12 HORAS	60	SESENTA	_____
60036	LOSARTAN 50 mg (TABLETA)	TABLETA	TOMAR 1 TABLETA AL DIA	30	TREINTA	_____

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 0

Entregado Por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

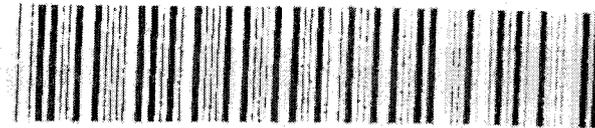
Firma del Usuario:

NOTAS: 0

Válido para reclamar servicios desde: 2021-08-03 Hora: 08:45:08

Validez de la Orden: 30 días. Vence: 2021-09-02

Estos servicios se deben facturar a:



* 6 0 5 6 6 8 6 3 8 5 *

Escaneado con CamScanner

Fwd: FORMULA MERCEDES USCATEGUI - lacasadepapel.mr@gmail.com - Gmail

Así con Documentos de Google

SOLICITUD MEDICA

Número Pro-Autorización: 187954618

Fecha de Solitud: 03/06/2021 03:45:00 AM
Fecha de Re-autorización: 03/06/2021 03:45:12 AM
Codigo EPS: EPS037

CC: 25257553 - MERCEDES USCATEGUI ORTIZ

Affiliado:
Fecha de nacimiento: 22/07/1996
D.E.: 99A NO - 20-A-N-56 SUR
1317-807-0214
BOBOTA B.C.
BOBOTA B.C.
Código: 25257553
Código EPS: EPS037
Código: 25257553

IPS Primaria:
Código: 25257553
Código EPS: EPS037
Código: 25257553

Solicitado por:
Código: 25257553
Código EPS: EPS037
Código: 25257553

Ordenado por:
Código: 25257553
Código EPS: EPS037
Código: 25257553

Ubicación del Paciente:
Código: 25257553
Código EPS: EPS037
Código: 25257553

Diagnósticos de la Solitud:
Código: 25257553
Código EPS: EPS037
Código: 25257553

Procedimientos de la Solitud:
Código: 25257553
Código EPS: EPS037
Código: 25257553

Afiliado No Cansela Ningun Valor por concepto de Pago Moderador o Copago

Firmado Electrónicamente:
LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA - Registro Médico: 79838302

Entrega número: DOS Valida desde 03/07/2021 hasta 02/08/2021

Observación: Esta es una medicina controlada. El IPS debe garantizar la disponibilidad de ella para el paciente y a través del cual contar de autorizaciones de entrega en Bobota D.C. a nivel nacional 01/800 61 86 ANTES de iniciar el servicio.

Fecha de Impresión: 03/06/2021 03:45:45 AM

SOLICITUD MEDICA

Fecha de Solicitud : 03/06/2021 08:43:08 AM

Fecha de Pre-autorización : 03/06/2021 08:43:12 AM

Número Pre-Autorización: **187954619**

Código EPS: EPS037

Afiliado: CC 25257553 - MERCEDES USCATEGUI ORTIZ

Fecha nacimiento: 22/07/1936
Dirección: DG 65A NO 18Q-N 56 SUR
Celular: (317) 607-0814
Ciudad o Municipio: BOGOTÁ D.C.
IPS Primaria: BIENESTAR BOGOTA-SEDE CIUDAD BOLIVAR

Edad: 84
Semanas: 702
Telefono: 716-0321
Email: peluqueriajun@gmail.com
Tipo Afiliado: Cotizante
Plan: Contributivo

Solicitado por: BIENESTAR BOGOTA-SEDE CIUDAD BOLIVAR

Dirección: 3203509881
NIT: 800223206
Ordenado por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA
Especialidad: ESP_98 - MEDICINA GENERAL

Telefono: Calle 59C Sur # 51 - 21 Locales 121-122-256
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Codigo: 20
RM y/o CC: 79538302

Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen: Enfermedad General
Remitido a: FARMACIA ALTO COSTO CAFAM
Dirección: CUALQUIER FARMACIA ALTO COSTO DE LA RED CAFAM

Telefono:
NIT:
Ciudad: BOGOTA, D.C. -

Diagnósticos de la Solicitud

DIAGNOSTICO
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Código C.I.E. 10
I10X

Procedimientos de la Solicitud

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	DOSIFICACION	DÍAS
MD012633	30	PANTOPRAZOL 40 MG (TABLETA DE LIBERACION RETARDADA) - PANTOCAL	1 TABLETA ANTS DEL DESAYUNO	30
MD001096	60	CARVEDILOL 6.25 MG (TABLETA) (H)	TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS	30

Afiliado No Cancela Ningun Valor por concepto de Pago Moderador o Copago

Firmado Electronicamente:
LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA - Registro Medico:79538302

Entrega numero: TRES Valida desde 03/08/2021 hasta 02/09/2021***

**Observación: Esta es una pre autorización. La IPS debe generar la autorización definitiva por internet o a través del call center de autorizaciones al telefono en Bogotá 3077023, a nivel nacional 018000 94 88 ANTES de prestar el servicio.

Fecha de Impresión: 03/06/2021 08:46:28 AM

BREAK POINT V 2.0 R 1.0

FORMULA MEDICA

Fecha de Atención: 2021-06-03

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR Dirección: Calle 59C Sur # 51 x 21 Locales 121-122-256 Teléfono: 320.350.0001
Paciente: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ ID: 26267653
Contrato: BIENESTAR - CIUDAD BOLIVAR Plan: CONTRIBUTIVO Semanas: 702 -Rango: 1
Tipo de Usuario: COTIZANTE Sede Afiliado: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR
Solicitada por: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	DOSIFICACION	DIAS TRAT.
MD000518	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 mg (TABLETA)	TABLETA	30	MDIA TAB EN LAS NOCHES	30
MD000215	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg (TABLETA)	TABLETA	30	1 TABLETA DIA 1 HORA AYUNO	30
MD012638	PANTOPRAZOL 40 MG (TABLETA DE LIBERACION RETARDADA) - PANTOCAL	TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	30	1 TABLETA ANTS DEL DESAYUNO	30
MD001096	CARVEDILOL 6.25 MG (TABLETA) (H)	TABLETA	60	TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS	30
MD000020	BISACODILO 5 MG (GRAGEA)	TABLETA	60	1 TAB CADA 12 HORAS	30
MD000138	FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA)	TABLETA	30	TOMAR 1/2 TAB 8AM	30
MD000453	ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA)	TABLETA	30	TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS SI DOLOR	30
MD000161	LOSARTAN 50 mg (TABLETA)	TABLETA	30	TOMAR 1 TABLETA AL DIA	30

Profesional: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA * 79335302 - Firmado Electrónicamente.

Datos de Impresión Fecha: 03/06/2021 Hora: 08:43:34

Este documento ES VÁLIDO únicamente presentando la autorización emitida.

BIENESTAR IPS

Recordatorio de Cita

Cita No: 6092473432

Identificación: CC 25257553

Nombre: MERCEDES USCATEGUI DE ORTIZ

Fecha de la cita: 03/09/2021

Hora de la cita: 10:20 AM

Sede: BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Consultorio: 600

Atiende: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tipo de Atencion: Presencial

El día de su cita, preséntese con 15 minutos de anticipación a caja. Presente su documento de identificación. Cancele su cuota moderadora, exija su factura

Si no puede asistir, recuerde cancelar su cita con anterioridad

Agradecemos su Colaboración

Fecha Impresión: 03/06/2021 Hora: 08:44:12 Usuario: LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA
Cita agendada desde historia clínica



Hospital Universitario
Clínica San Rafael

PACIENTE

NIT 800150889 Código de identificación 20220505
Cra 5 No 17-49 Sur Tel 320 440 0000

FORMULA MEDICA : 1637532

Fecha Atención: 2022/05/05	Fecha Entrega: 2022/05/05
Nombre del Paciente: Víctor Leonardo Sánchez García	Identificación: 75781553
Tipo Plan: Plan de Atención	Sexo: M
IPS Primaria: IPS San Rafael	Edad: 85
I.P.S. Atiende: IPS San Rafael	

- Tipo Recetario: Especial
- Medicamentos:
- ACIDO ACETILSALICILICO 500mg 90
 - Hidroxicloro 500mg cap - Fendente

Observaciones:

1. Acido Acetilsalicílico 500mg 24 horas

2. Hidroxicloro 500mg 24 horas

Victor Sanchez
Dr. Victor Leonardo Sanchez Garcia
C.C. 7187450 Buz. 17490
Farmacólogo

Profesional: Víctor Leonardo Sánchez García Registro Médico: 7187450

Para la entrega de Medicamentos este documento tiene una validez de 72 horas a partir de la fecha de expedición.

HISTORIA CLINICA

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	MERCEDES USCATEGUI ORTIZ	Apellido	USCATEGUI
Fecha de nacimiento	19/07/1953	Edad	68 años
Sexo	F	Estado civil	Viuda
Profesión	Profesora	Religión	Evangelista
Escolaridad	Superior	Grupos sanguíneos	B
Estado de salud	Buena	Alergias	NO
Antecedentes	HTA, TROMBOFLEBITIS	Tratamiento	ASPIRINA
Urgencia	NO	Fecha de ingreso	12/06/2021

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

- Patológicos: HTA?? TROMBOFLEBITIS MIEMBRO INFERIOR DERECHO HACE 3 MESES REQUIERO 12 HORAS SEMANAS
Profesional: CRISTINA FERRAZ RIVERA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: igual
Profesional: ANGELE NORSH RODRIGUEZ ARENA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: GASTRITIS - TUP
Profesional: ANGELE NORSH RODRIGUEZ ARENA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: SIN OTRO ANTECEDENTE
Profesional: ANGELE NORSH RODRIGUEZ ARENA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: GASTRITIS - TUP
Profesional: ANGELE NORSH RODRIGUEZ ARENA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: HTA
Profesional: ANGELE NORSH RODRIGUEZ ARENA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: HTA
Profesional: ANGELE NORSH RODRIGUEZ ARENA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: EPOC, TROMBOFLEBITIS, GASTRITIS CRONICA
Profesional: FERNANDO LLUIS PASTRANA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: HTA?? TROMBOFLEBITIS MIEMBRO INFERIOR DERECHO HACE 3 MESES REQUIERO 12 HORAS SEMANAS
Profesional: FERNANDO LLUIS PASTRANA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: HTA, TUP, TROM
Profesional: LUIS ALBERTO ARTENDIAGA BUSTAMANTE Registro: 101046540 Fecha: 14/06/2016
- Patológicos: HIPERTENSION ARTERIAL, TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, TROMBOCITOSIS
Profesional: NOVOA SUAREZ OLGA CAROLINA Registro: 52234419 Fecha: 14/06/2016
- Patológicos: HIPERTENSION ARTERIAL, TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, TROMBOCITOSIS
Profesional: GUILLERMO YASQUEZ OSORIO Registro: 7575351 Fecha: 30/10/2016
- Patológicos: HIPERTENSION ARTERIAL, EPOC, TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, TROMBOCITOSIS
Profesional: FERNANDO LLUIS PASTRANA Registro: 112648587 Fecha: 30/10/2016

Hipertensión

Clasificación del Riesgo

BAJO

Dx. NUEVO Fecha Dx. 2016-08-11

Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha : 10/04/2021 10:31 Sede BIENESTAR CIUDAD BOLIVAR

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: CONTROL CRONICOS
MODALIDAD INTERACTIVA -TELEMEDICINA-ATIENDE

Enfermedad Actual: PACIENTE QUIEN ATIENDE LLAMADA VÍA TELEFONICA Y ACEPTA CONSULTA MEDICA POR DICHA VIA (TELEMEDICINA INTERACTIVA) POR PLAN DE CONTINGENCIA POR COVID 19. PACIENTE CON PATOLOGIAS CRONICAS EN CONTROL POR MODALIDAD INTERACTIVA. PACIENTE NIEGA VISIÓN BORROSA, DOLOR DE CABEZA, DOLOR EN EL PECHO QUE SE IRRADIA AL CUELLO, NIEGA VERTIGO, NIEGA PALPITACIONES, NIEGA DEBILIDAD, NIEGA PARESTESIAS A NIVEL DE CARA O EXTREMIDADES, NIEGA POLIDIPSIA, POLIURIA, POLIFAGIA, NIEGA DESORIENTACION, NIEGA ALIENTO FRUTAL, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA DIFICULTAD PARA RECOBRAR EL ALIENTO AL HABLAR O AL REALIZAR ACTIVIDADES DIARIAS, NIEGA CAMBIO EN LA PIGMENTACIÓN DE LA PIEL EN LABIOS Y UNAS, NIEGA SINTOMAS GASTRO INTESTINALES, GENITOURINARIOS, ENDOCRINOMETABOLICO O PIEL Y FANERAS, REFIERE TOMA DE MEDICAMENTOS SIN COMPLIACIONES, NIEGA ACUDIR A URGENCIAS EN LOS ULTIMOS 2 MESES

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha : 10/04/2021 10:31

* Dx Ppal: N19X INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA

Tipo Diagnóstico: Impresión Diagnóstica

Finalidad Consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad General

CONTROL CONSULTA (MEDICAMENTOS)

Medicamento: ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA) TABLETA

Cantidad: 60

Dosificación: TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS

Enviado por Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha : 10/04/2021 10:34

Medicamento: BISACODILO 5 MG (GRAGEA) TABLETA

Cantidad: 60

Dosificación: 1 TAB CADA 12 HORAS

Enviado por Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha : 10/04/2021 10:34

Medicamento: DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2.42 mg/mL (JARABE) JARABE

Cantidad: 1

Dosificación: TOMAR 1TAB CADA 8 HORAS

Enviado por Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha : 10/04/2021 10:34

Medicamento: TEOFILINA 125 mg (CAPSULA Y TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA) TABLETA O CAPSULA LP

Cantidad: 30

Dosificación: 1 TAB DIA

Enviado por Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha : 10/04/2021 10:34

CONTROL CONSULTA (AYUDAS DIAGNOSTICAS)

890205 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA

Enviado por Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha : 10/04/2021 10:34

890207 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA

Enviado por Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑA/ÁEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha: 10/04/2021 10:34

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones:

SE REALIZA CONSULTA MEDICA POR MEDIO DE LLAMADA TELEFONICA, TENIENDO EN CUENTA LA CONTINGENCIA MUNDIAL POR EL VIRUS COVID - 19 Y LINEAMINETOS PLANTEADOS POR GOBIERNO NACIONAL Y NUEVA EPS PARA EVITAR LA CIRCULACION DE PERSONAS EN LA CIUDAD, SE EXPLICA SITUACION A PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA ESTA MODALIDAD DE CONSULTA. NO SE REALIZA EXAMEN FISICO, NO SE REALIZA TOMA DE SIGNOS VITALES; SE DILIGENCIA EN LA HISTORIA CLINICA VALORES DE HISTORIA CLINICA PRESENCIAL ANTERIOR. SIGNOS VITALES NO CORRESPONDEN AL PACIENTE; REFIERE VIA TELEFONICA NO PRESENTAR SIGNOS CLINICOS NI SINTOMATOLOGIA CARDIOVASCULAR, RESPIRATORIA, NEUROLOGICA, URINARIA NI GASTROINTESTINALES, SE REVISAN ULTIMOS RESULTADOS DE LABORATORIOS POR MEDIO DE PLATAFORMA VIRTUAL DONDE SE EVIDENCIA EN METAS CONTROL 1 MES PORQUE TIENE ORDENES VIGENESTES SE DAN RECOMENDACIONES SE DA EDUCACION SOBRE ESTILO DE VIDA SALUDABLE: DEPORTE, NUTRICION, NO CIGARRILLO, NO ALCOHOL, MANEJO ADECUADO DEL ESTRES. DIETA HIPOSODICA, BAJO EN HARINAS, HACER EJERCICIO, CAMINAR 30 MINUTOS AL DIA, ACTUAL Y METAS DE TTO, SE DAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES BAJA EN SAL, HARINAS Y GRASAS, DIETA FRACCIONADA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLES (LAVADO FRECUENTE DE MANOS, NO SALUDAR DE MANO, NO BESOS NI ABRAZOS, USO DE TAPABOCAS EN LUGARES CONCURRIDOS, PROCURAR NO SALIR DE CASA) REALIZAR ACTIVIDAD FISICA DE MANERA REGULAR, EVITAR SITUACIONES ESTRESANTES, TOMAR MEDICACION HORARIA, SE DAN SIGNOS DE ALARMA COMO DOLOR EN EL PECHO OPRESIVO, DISARTRIA, DESVIACION DE COMISURA LABIAL, PARESIA DE MIEMBROS, CEFALEA Y/ O MAREO INTENSO ACOMPAÑADO DE TINITUS ACUFENOS : ACUDIR AL SERVICIO DE URGENCIAS DE INMEDIATO RCV:BAJO ENVIO FORMULACION: ZAMBRANO.ANDREA@HOTMAIL.COM

Enviado por Profesional : JYLIAM MELISSA CASTAÑA/ÁEDA MALAVER Registro: 1013605159

Fecha : 10/04/2021 10:34

FIN MODIFICACION DE PAGINA



SERVICIO DE SALUD
Y BIENESTAR SOCIAL

PLAZA 54
Teléfono 6069595-4924870

Remisiones, Solicitud y Autorización
de Servicio

1. Datos básicos del paciente

Nombre del Paciente: USCATEGUI DE ORTIZ MERCEDES
Tipo Afiliado: COTIZANTE
Clase Afiliado: Contributivo
Origen: 13 ENFERMEDAD GENERAL
Tipo Identificación: CC
Nº Identificación: 25257553
Estrato: 3

2. Servicio

Diligenciar un formato por cada tipo de servicio solicitado: CONSULTAS

Diagnóstico: H353 DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO

SERVICIOS REQUERIDOS

Código	Servicio	Part.	Cantidad
890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA		

Prioridad: SEGUN DISPONIBILIDAD

Justificación: CATARATA AO, DMRE AO MER OI ? SS/ CONTROL CON RESULTADOS Y PARA EXAMEN BAJO DILATAACION. VENIR ACOMPAÑADALLEGAR 1 HORA ANTES DE LA CITA. PEDIR CITA AL 6 069595 O WWW.SOSALUDVISUAL.COM

Terapeuta:

Nombre del profesional:
FLOREZ OYAGA PAOLA

Firma:

Registro Profesional
Tarjeta Profesional
52154319

NIT 800233471

CARRERA 24 Nª 53-73 LOCAL...
Teléfono 6069595-4924870

Fecha de Expiración:

19 05 2021

Nº

574949

RECETARIO
OFICIAL

MEDICAMENTOS POS

Nombre: USCATEGUI DE ORTIZ MERCEDES

Nombre del profesional:

FLOREZ OYAGA PAOLA

Identificación del paciente:

CC 25257553

Identificación del profesional:

C.C. 52154319

Categoría de consulta:

DIAGONAL 65 A N 18 O 65

E-mail de consulta:
notiene@gmail.com

RECIEN. CONTRIBUTIVO

Código CIE 10

H353 DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO

Origen

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

Medicamentos y prescripción

FLUOROMETALONA SOLUCION OPTALMICA 0,1%
APLICAR UNA GOTTA CADA 6 HORAS EN AMBOS OJOS HASTA TERMINAR
T.TTO 30 DIAS

En caso de hijos, colocar la fecha de nacimiento.
Cuando sea entrega parcial, en estos espacios se coloca sello que diga Despacho Parcial.
Cuando no se entrega nada, sello que diga No Despachado.

NOTA
La prescripción anterior se ha hecho previo interrogatorio al paciente para establecer la inexistencia de contraindicaciones y antecedentes de reacciones adversas al medicamento formulado.

Firma de Profesional

Nº de Registro: 52154319

Fecha y hora de entrega de la farmacia

Firma de recibido y C.C.



INSTITUCION
DE SALUD
DE BOGOTA

PLAZA 54

Teléfono 6069595-4924870

Remisiones, Solicitud y Autorización de Servicios

Nº 2556731
19 05 2021

1. Datos básicos del paciente

Nombre del Paciente USCATEGUI DE ORTIZ MERCEDES		Tipo Afiliado COTIZANTE	
Clase Afiliado Contributivo		Enfermedad General 13	
Plan: NUEVA EMPRESA PRESTADORA DE SALUD-NUEVA EPS-CAPITA FOGOTA		Estrato 1	
No Identificación 25257553		Tipo Identificación CC	

ORIGEN

ENFERMEDAD GENERAL

Diligenciar un formato por cada tipo de servicio solicitado

2. Servicio

Diagnóstico
H353 DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO

SERVICIOS REQUERIDOS

Código	Servicio	Reint.	Cantidad
950602	INTERFEROMETRIA en OJO IZQUIERDO	1	1
951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR en AMBOS OJOS	2	1
952001	BIOMETRIA OCULAR en OJO IZQUIERDO	1	1

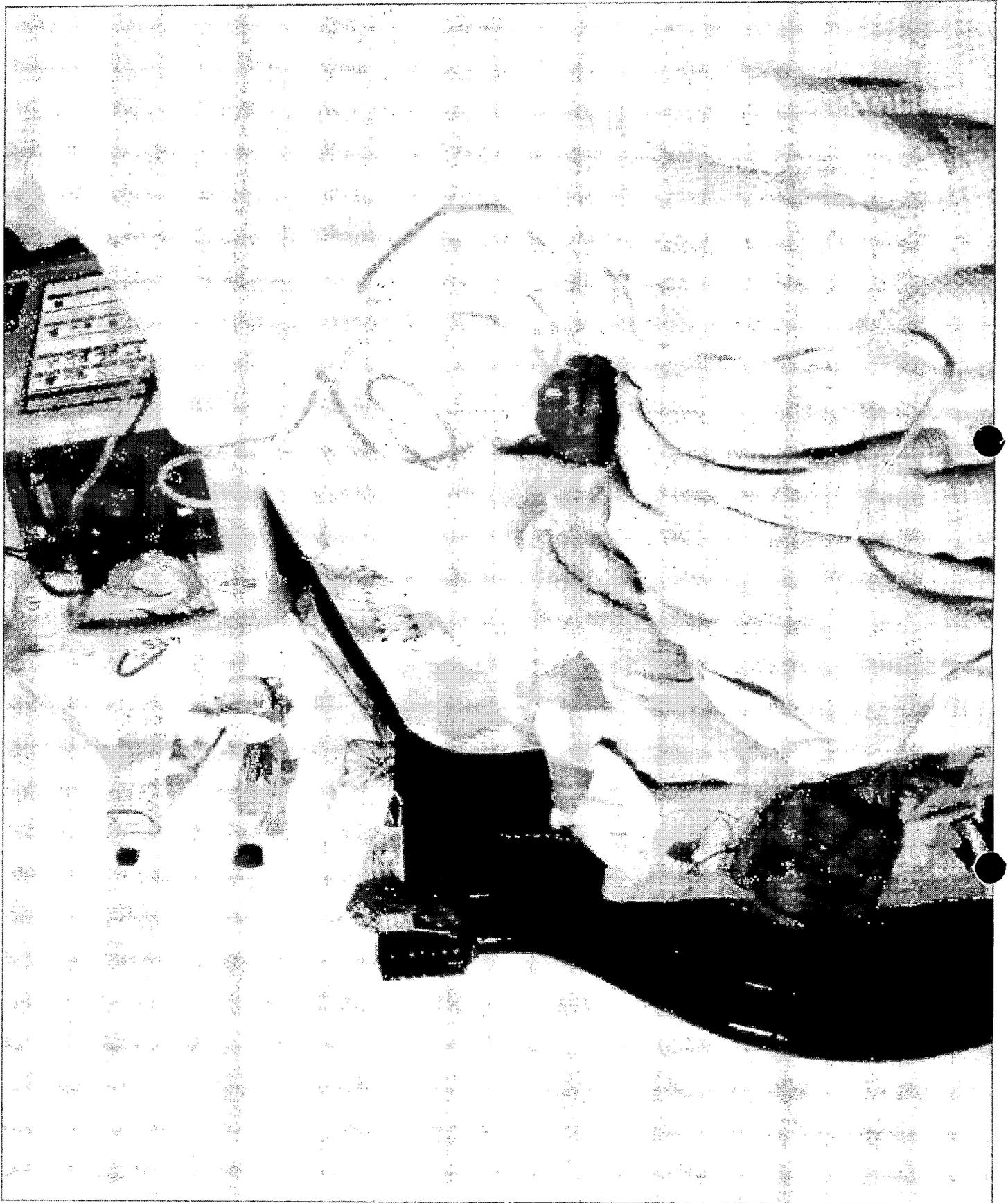
Autorización en 15 a 20 días

Prioridad
SEGUN DISPONIBILIDAD
Justificación
CATARATA, DMRE ATROFICA POSIBLE MER OI

Terapeuta	Firma
-----------	-------

Nombre del profesional
FLOREZ OYAGA PAOLA

Firma

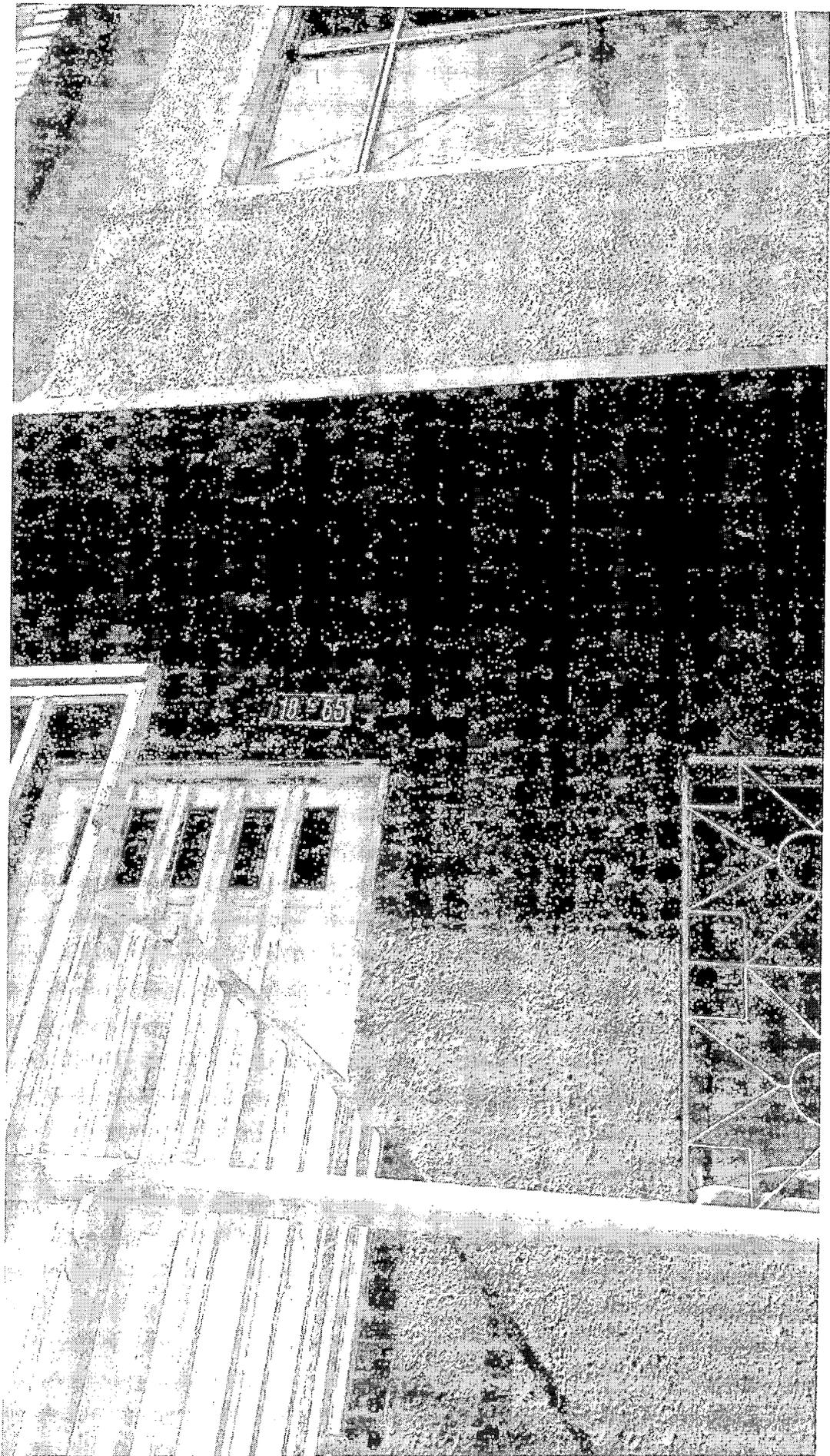






Fotografías de la fachada en el momento en que se realizó la visita del notificador.







Fotografías actuales con los respectivos cambios.

